



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

Acercas del lugar de los griegos de la Translatio Imperii Según Marsilio de Padua

Autor:

C. Francisco Bertelloni

Revista:

Anales de Historia ANTigua y Medieval

1985, 23, pag. 143 a 158



Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

Sobre la base de las consideraciones precedentes proponemos recoger en lo que sigue algunas referencias marsilianas al pasado griego con el fin de encontrar en ellas el sentido atribuido por el padovano a dicho pasado y de verificar qué ideas acerca del tiempo y de la historia pueden ser descubiertas detrás de aquellas referencias.

Resulta en efecto, sorprendente verificar el considerable espacio que los griegos ocupan en el pensamiento político de Marsilio de Padua y no carece de interés tomar nota del papel originario y fundante que el padovano les atribuye dentro de su sistema, sobre todo teniendo en cuenta que el programa marsiliano se define, fundamentalmente, como un proyecto político de clara tendencia *romanista*, cuyos caracteres y significado hemos intentado poner de manifiesto ya en un trabajo anterior.¹

2. GRAECI, ECCLESIA, IMPERIUM

Los griegos aparecen reiteradamente en el *DP*, en el *DM* y en el *TTI*,² pero con particular intensidad lo hacen en relación con las dos instituciones que cubren en toda su extensión el amplio espectro de la teoría política medieval (*Ecclesia e Imperium*) y, más específicamente, a propósito de dos hechos —estrechamente vinculados con esas instituciones— que nuestro autor rescata de su facticidad temporal para transformarlos en dos figuras teóricas dotadas de la intemporalidad que otorga la incorporación al sistema.

El primer hecho compromete al *Imperium*. Se trata de la *translatio imperii* efectuada por el pontífice en favor de Carlomagno. A ella alude Marsilio en el *DP* ("*imperium a Graecis in personam Magni Caroli transtulit in Germanos*", *DP*, II, XXVI, 6) y en el *TTI* ("*a Graecis in Gallicos sive Francos*", *TTI*, I, 374).³ El segundo hecho compromete a la *Ecclesia*. Se trata en este caso del lugar que, en el orden temporal, Marsilio atribuye a la Iglesia y a su fe entre los griegos respecto del lugar que, según el padovano, esa misma Iglesia habría ocupado entre los latinos ("*Nam Christi Ecclesia sive fides prius fuit apud Graecos quam apud latinos*", *DM*, XII, 4).

En lo que sigue nos referiremos al papel desempeñado por los griegos en las sucesivas *translationes imperii* registradas por Marsilio y, a través del análisis del lugar prioritario que el padovano les atribuye en dichas transferencias de poder, intentaremos, a modo de conclusión, hacer evidentes algunos modos de pensamiento no manifiestos explícitamente por el padovano, particularmente en lo que hace a su concepción acerca de la historia.⁴

3. ARGUMENTOS HISTORICOS

Entre los numerosos objetivos que Marsilio se propone tratar en el *DP* se cuenta su intento de desacreditar las doctrinas según las cuales "*videretur posse convinci Romanorum episcopo iure deberi supremam omnium coactivarum iurisdictionem seu principatum*" (*DP*, II, I, 3). De allí que, a comienzos de la *Dictio* II el padovano denuncie como seguros enemigos de su programa político al pontífice romano y a sus seguidores ("*uno siquidem persecutione violentae potestatis Romanorum episcoporum suorumque complicitum*", *DP*, II, I, 1), y de allí también que les atribuya el propósito de oponerse a su obra movidos por el deseo de posesión de bienes materiales y por la ardiente ambición de ejercer el gobierno temporal ("*Ipsum etenim ipsiusque propalatores veridicos totis viribus nitentur destruere, tamquam directo adversantes ipsorum proposito detinendi et possidendi temporalia minus iuste, necnon eorum ardenti desiderio principatus*", *ibid.*).

Para llevar a cabo su tarea, Marsilio anuncia que se referirá y refutará los argumentos de

sus opositores. En primer lugar, dice, se trata de argumentos de naturaleza casi-política (“*quasdam quasi-politicas rationes adducam*”, DP, II, I, 3), expuestos en DP, II, III, 10-13. En segundo lugar se trata de argumentos basados en la verdad de las Escrituras, que el padovano expone en DP, II, III, 2-9, pero haciendo la salvedad de que esas Escrituras deben ser ahora correctamente interpretadas (“*inducam sacri canonis veritates, cum sanctorum illius interpretum non fictis, non alienis aut falsis expositionibus*”, DP, II, I, 4). Y en tercer lugar se trata de argumentos basados en ciertos hechos históricos en los que se originaron las pretensiones pontificias de jurisdicción coactiva (“*de privilegiis Romanorum principum iam Romanis episcopis concessis, dicemus aliquid expediens ad propositum negotium. Quoniam ex hiis occasionaliter usurpationes seu detentiones iurisdictionum coactivarum, quas auctoritati propriae Romanorum nunc adscribunt episcopi, sumpserunt originem*”, DP, II, I, 5).

Tanta es la importancia que para Marsilio asumen los argumentos históricos en relación con las pretensiones pontificias de jurisdicción coactiva que acerca de ellos llega a decir: “*Hiis enim privilegiis ab initio, non aliunde, in iurisdictionum coactivarum acquisitione et ipsarum conservatione sustentati sunt Romanorum episcopi*” (*ibid.*). Las pretensiones temporales del papado descansan en consecuencia en ciertos privilegios (*non aliunde!*) que en el curso del tiempo los gobernantes romanos otorgaron a los obispos de Roma.

4. LA TRANSLATIO IMPERII

Entre los argumentos históricos que el padovano pretende destruir nos interesa particularmente el que se basa en la *translatio imperii a Graecis in Germanos* y que se estructura como un silogismo cuya forma asume la siguiente articulación:

a) La *maior* es, según la formulación que recoge Marsilio: “*ille superior est ad Romanorum principem... cuius est auctoritas instituendi principatum hunc, ipsumque de gente in gentem pro libito transferendi*” (DP, II, III, 14).

b) Ahora bien, la *minor* está constituida por un *factum* histórico según el cual el pontífice transfirió una vez el imperio de los griegos a los germanos (“*Romanus pontifex... hunc principatum transtulit a Graecis in Germanos sicut expressum est in VII suarum Decretalium De Iureiurando; et idem dicit expressius modernus Romanorum vocatus Episcopus in quodam suo edicto ad Ludovicum ducem Bavariae, Romanorum regem electum*”, *ibid.*). Esta *translatio*, a la que Marsilio se refiere aquí sin mayores precisiones, vuelve a ser retomada más adelante en una concreta alusión a la *translatio* que el pontífice efectivizó en la persona de Carlomagno. Citando posiblemente un *Monitorium* de Juan XXII⁵¹ (“*ut asserit idem episcopus*”) el padovano alude así a la circunstancia en la que el pontífice “*imperium a Graecis in personam Magni Caroli transtulit in Germanos*” (DP, II, XXVI, 6).

c) En consecuencia, el pontífice se atribuye ese carácter (“*Romanus pontifex se dixit huiusmodi*”, DP, II, III, 14), *i.e.* pretende para sí la superioridad política sobre el emperador. Según la expresión de Marsilio, el papa sería políticamente “*superior... ad Romanorum principem*” (*ibid.*).

5. TRANSLATIO DE IURE Y TRANSLATIO DE FACTO

Es obvio que Marsilio no pretende invalidar ni la historicidad del hecho de la *translatio* ni tampoco la anterioridad, *i.e.* el carácter más originario del *imperium* en los griegos respecto de sus posteriores depositarios. En consecuencia, ni la autenticidad de la *translatio*, ni tampoco su presupuesto, que es la originaria sede del *imperium* entre los griegos, son puestos en duda

por el padovano. Su crítica aparece recién cuando se trata de juzgar acerca de la legitimidad jurídica del acto en el que se resuelve, en última instancia, la *minor* del silogismo expuesto precedentemente. Porque del hecho de que la *auctoritas transferendi principatum* haya sido ejercida por el pontífice fácticamente (*de facto*), no es posible deducir que dicha *auctoritas* haya sido poseída legítimamente (*de iure*).

De allí que Marsilio concluya, en primer lugar, que el pontífice ha carecido de facultades propias para llevar a cabo la *translatio*, y en segundo lugar, que esa carencia constituyó el obstáculo que impide hablar de una superioridad política pontificia sobre el emperador.

Consecuentemente con ello la impugnación marsiliana se articulará en dos momentos. En el primero intentará mostrar que la pretensión pontificia de confirmar al emperador tuvo su origen, no en facultades poseídas originariamente por el pontífice, sino en una simple costumbre del gobernante romano (v. *infra*, 6), mientras que en el segundo momento intentará mostrar que de la circunstancia de que el pontífice haya transferido *de facto* el imperio de los griegos a los germanos no puede deducirse la superioridad política del pontífice sobre el gobernante romano (v. *infra*, 7). Pues si el pontífice supone tener alguna superioridad sobre el emperador, se trata sin embargo de una suposición falsa, pues mediante ningún derecho, ni humano ni divino, ni tampoco por medio de la razón, puede demostrarse la legitimidad de dichas pretensiones (*"Quae tamen suppositiones apertissime falsae sunt, et nullo iure Divino vel humano aut recta ratione firmatae, sed oppositum per demonstrationem ostensum est"*, DP, II, XXVI, 3).

6. ORIGEN DE LAS PRETENSIONES PONTIFICIAS

Marsilio procede de inmediato a exponer el motivo que habría dado origen a dichas suposiciones. Según su versión: *"Fuit autem cum aliis iam dictis harum suppositionum, imo verius praesumptionum occasio (superflua dicam) devotio quaedam"* (DP, II, XXVI, 4). ¿De qué *devotio* se trata?

En primer lugar el padovano alude a una cierta costumbre adoptada por los gobernantes romanos cuyo objeto era dar cuenta, a través de ella, de su reverencia frente a la instancia espiritual representada por el pontífice: *"Voluerunt enim Romanorum principum quidam citra tempora Constantini electionem de se factam amicabiliter significare Romanis pontificibus, ut in eorum persona Christo singularem reverentiam exhibentes ab eo per pontificum intercessionem ampliorem benedictionem et gratiam ad suum gubernandum imperium obtinerent"* (*ibid.*).

En segundo lugar se refiere a la costumbre adoptada por algunos gobernantes romanos de hacerse coronar por el pontífice, aunque se habría tratado, subraya Marsilio, de un gesto que limitaba el alcance de dicha coronación *ad ampliorem Dei gratiam obtinendam*: *"eodemque aut consimili quasi modo, propter suae inthronizationis solennitatem et signum et ampliorem Dei gratiam obtinendam, Romanorum quidam imperatores, diadema regium imponi sibi fecerunt per Romanos pontifices"* (*ibid.*).

En tercer lugar, Marsilio no deja pasar la ocasión para tratar de demostrar, recurriendo a los mencionados hechos históricos, que los pontífices se aferraron a un inveterado comportamiento del poder temporal para deducir de ese hecho un derecho y para transformar la costumbre en *ius*. En efecto, quién osaría, a partir de dicha costumbre, concluir una legítima autoridad política pontifical?: *"Quam siquidem impositionem pontifici Romano plus auctoritatis tribuere super Romanum principem quam Remensi archiepiscopo super regem Francorum, quis dicet?"* (*ibid.*).

El padovano puntualiza el preciso significado que debe ser atribuido a dichas solemnidades. Por una parte ellas no autorizan a asignar al pontífice una autoridad que, en rigor, ese

pontífice no posee por sí mismo (*"Non enim conferunt huiusmodi solennitates auctoritatem..."*, *ibid.*), sino que sólo permiten hablar de una autoridad que les ha sido conferida (*collata*) por un poder más originario (*"...sed habitam vel collatam significant"*, *ibid.*). Por la otra, los pontífices, a pesar de tratarse solamente de una *auctoritas collata*, se han atribuido el derecho de llamar *confirmación* de la elección imperial a lo que sólo era una *bendición* de dicha elección (*"Ex hac quidem igitur reverentia... episcopi Romanorum induxerunt... abusum..., laudationem electae personae ac benedictionem, quam super illam mittebant, vocaliter aut in scriptis vocare confirmationem electionis praedictae"*, *ibid.*).

En relación con este recurso al que apela Marsilio para poner en evidencia la ausencia de fundamentos de las pretensiones pontificias, Previté-Orton ha señalado atinadamente que, mediante dicho proceder y fundándose en hechos rigurosamente históricos, el padovano ha logrado separar la *coronatio* de la teoría de la *translatio*, derivada de aquella.⁶ En efecto, si la *coronatio* no constituía un derecho, sino que se basaba en la costumbre, y si la *translatio* se derivaba del pretendido derecho a la *coronatio*, resulta obvia la eficiencia del método de Marsilio que hace trastabillar los fundamentos jurídicos de la *translatio*.

7. REQUISITOS DE UNA TRANSLATIO LEGITIMA

En un segundo momento, Marsilio intentará mostrar que a partir del *factum* de la *translatio* no puede concluirse la superioridad política del pontífice sobre el emperador. Para ello presentará dos obstáculos que dificultan e impiden concluir dicha superioridad.⁷

El primero de ellos es que el *imperium* haya sido transferido fácticamente y no legítimamente (*"Si enim quis de facto et non de iure transtulisset imperium..."*, DP, II, XXX, 7). El segundo es que quien llevó a cabo la transferencia lo haya podido hacer usando de un poder que le pertenece a otro (*"...aut si aliena seu sibi ab altero tunc data potestate ad hoc..."*, *ibid.*). De donde se concluye que si alguien transfirió el imperio bajo alguna de las circunstancias precedentes, ha carecido de la superioridad pretendida (*"qui sic inquam transtulisset, non propter hoc solus superiorem iurisdictionem haberet nec potestatem iustam Romanum principem instituendi aut deponendi"*, *ibid.*).

Sobre esta base Marsilio procede a corregir la formulación de la *maior* tal como ella había sido expuesta anteriormente, y la formula en los siguientes términos: *"omnis mortalis qui transtulit aut transferre potest Romanum Imperium a Graecis in Germanos iuste auctoritate propria, non sibi concessa per alterum, superior est secundum coactivam iurisdictionem ad Romanum principem, ipsumque iuste institueret atque deponere potest"* (*ibid.*).

La novedad que aparece en esta nueva formulación reside, pues, en la introducción de dos caracteres que debe asumir una transferencia válida: el primero es su condición de justa (*iuste*) y el segundo es el carácter propio (*auctoritas propria*) de la autoridad ejercida por el agente de dicha transferencia. Ello obliga a negar ahora la *minor* del silogismo precedente, pues ella carece de los requisitos para que la *maior* sea una proposición verdadera (*"quae huic annectitur secunda, videlicet Romanus episcopus sive papa est qui transtulit Imperium, ut dictum est, neganda est tamquam omnino falsa"*, *ibid.*).

Más aún, agrega Marsilio, la proposición *"Romanus episcopus sive papa est qui transtulit Imperium"*, no solamente *neganda est*, sino incluso *"eius opposita demonstrata est"* (*ibid.*). Para ello remite enseguida a pasajes precedentes⁸ que no es el caso ni analizar ni reiterar aquí, en los que se ha ocupado de demostrar la carencia papal de *potestas coactiva* y de los que se concluye la consecuente carencia de facultades para llevar a cabo la *translatio* legítimamente.

8. AUCTORITAS CONCESSA

El padovano no parece dispuesto a abandonar el problema hasta tanto no haberlo abordado en todos sus flancos, y para ello propondrá, como hipótesis de trabajo, la provisoria aceptación de la *minor* del silogismo formulado en 3. Se trata en este caso de suponer momentáneamente como proposición verdadera la afirmación según la cual "*Imperii translationem a Graecis in Germanos iuste factam*" (*ibid.*). Pero, agrega de inmediato, aun cuando supongamos que "*per sedem apostolicam sive Romanum papam, vel solum aut cum suorum collegio clericorum, Romanum Imperium a Graecis ad Germanos in persona Magni Caroli fuisse translatum rationaliter sive iuste*" (*ibid.*), sin embargo dicha *translatio*, aunque *iuste*, no fue efectuada en virtud de una autoridad poseída *originariamente* por el papa: "*dico tamen quod non auctoritate Romani papae solius aut cum suo solo collegio clericorum*" (*ibid.*).

De allí que cuando se afirma que alguien ha transferido el *imperium*, dicha transferencia podrá tenerse por válida solamente cuando haya sido realizada por la única autoridad competente, i.e. la del supremo legislador: "*Propter quod, ubicumque legatur et a quocumque dicatur translatum fuisse Imperium... si vera debeat esse scriptura vel sermo et valida seu iusta... translatio talis, oportet fieri aut factam esse auctoritate legislatoris primi* (DP, II, XXX, 8).⁹

De inmediato Marsilio deja paso a la única circunstancia bajo la cual la *translatio imperii* podría haber sido efectuada correctamente (*rite*) por el papa, i.e. que dicha *translatio* hubiera sido efectuada en virtud de la autoridad que le ha sido concedida al pontífice por el legislador supremo: "*Ideoque si translatio Imperii Romani... dicatur aut scribatur rite facta fuisse per papam Romanum... oportet translationem... per ipsos intelligere factam propter auctoritatem illis concessam ad hoc a Romani Imperii legislatore humano supremo*" (*ibid.*).¹⁰ La razón jurídica de la legitimidad de dicho acto habría residido, en consecuencia, en el hecho de que tanto la *translatio* como todos los actos propiamente civiles entran dentro de la competencia del supremo legislador: "*quoniam translationes principatus, legum et principantium institutiones, similiter et officia civilia reliqua inquantum huiusmodi quantum ad eorum robur, ex sola legislatoris iam dicti electione seu ordinatione dependent*" (*ibid.*).

9. LA DONATIO CONSTANTINI

Puesto que todos los actos civiles competen a la autoridad del *legislator humanus supremus* y sólo a ella, resulta necesario que Marsilio admita, como única *translatio* legítima, a aquella llevada a cabo haciendo uso —y en virtud— de la autoridad delegada, en favor del pontífice, por el supremo legislador. En consecuencia, dicha *auctoritas concessa* exige retrotraer la validez del acto de la *translatio* hacia atrás, i.e. hasta un acto de la autoridad civil que actúe como fundamento legítimamente de la autoridad pontificia.

De hecho, el único acto anterior a la *translatio* que puede ser interpretado como una recepción por parte del pontífice de un poder que lo facultaba para efectivizar la *translatio* fue la donación de Constantino. De ella, en efecto, toma origen la jurisdicción coactiva pretendida por el pontífice y acerca de ella nos dice el padovano: "*huius quamvis secundum veritatem dominii seu caoactivae iurisdictionis in hunc principem expressio singularis faciem et exordium primum sumpsisse videatur ex quodam edicto et dono, quod quidam dicunt per Constantinum fuisse factum beato Sylvestre Romano pontifici*" (DP, I, XIX, 8).

Aunque del DP no resulte con absoluta claridad cuál había sido el alcance jurídico de la *donatio*, es sin embargo un hecho que, a través del acto constantiniano se cumplían los siguientes pasos: en primer lugar quedaba legitimado el primado de Roma y su preeminencia sobre el

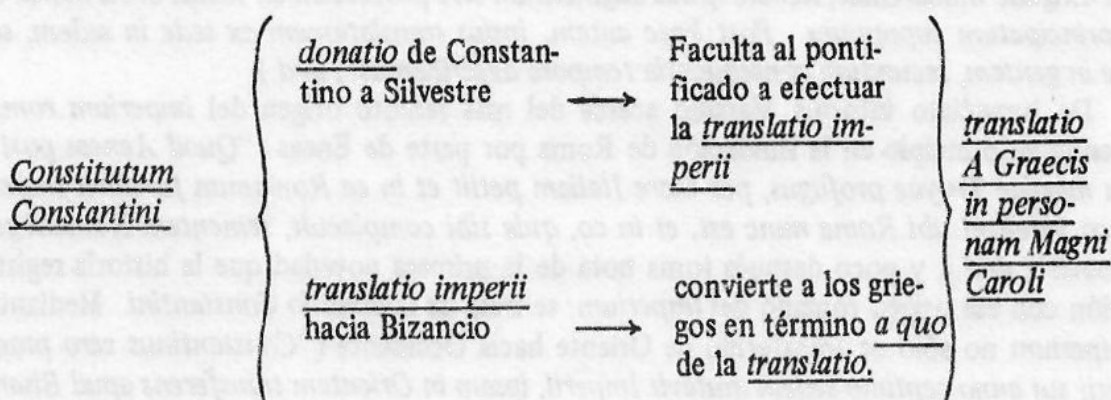
resto de las iglesias del mundo (“*Et extitit hoc sic legitime observatum usque quasi ad tempora Constantini... qui quandam praeeminentiam et potestatem tribuit episcopis et ecclesiae Romanorum super ceteras mundi ecclesias, episcopos seu presbyteros omnes*”, DP, II, XVI, 9); en segundo lugar, se quitaba al poder temporal jurisdicción sobre el sacerdocio (“...*et qui [i.e. Constantinus] sacerdotium a iurisdictione coactiva principum exemisse videtur*”, DP, II, XVIII, 7); y en tercer lugar, a través de la *donatio* la iglesia de Roma adquiría jurisdicción coactiva y dominio secular sobre ciertas regiones (“*cum hiis quoque iurisdictiones coactivas super eosdem agros, praedia, et possessiones plurimas cum quarundam etiam provinciarum saeculari dominio...*”, *ibid.*).

10. LA DONATIO FUNDAMENTO DE LA TRANSLATIO

Con la introducción de la *autoritas concessa* en el discurso marsiliano la *donatio* no sólo se transformaba automáticamente en fundamento de la *translatio* sino que además los vínculos que relacionaban a aquélla con ésta se convertían en vínculos de naturaleza fundante. Sus caracteres, en efecto, han sido ya óptimamente tipificados por J. Quillet mediante una formulación cuyos términos ponen de manifiesto claramente la función que la *donatio Constantini* desempeñaba respecto de la *translatio imperii*.¹¹

Sin embargo, el acto del emperador Constantino documentado en el *Constitutum* no se reducía a un acto de simple *donatio*, sino que había sido también una *translatio*. Pues si por una parte la *donatio Constantini* era *donatio* en la medida en que a través de ella el emperador Constantino había otorgado al papa Silvestre prerrogativas temporales que facultaron posteriormente al pontificado a efectuar la *translatio imperii in personam Magni Caroli*, por otra parte, mediante esa misma *donatio*, Constantino había transferido el imperio hacia Bizancio, y en virtud de esa transferencia (*translatio*) había convertido a los griegos en uno de los términos —término a *quo*— de la *translatio imperii* que el pontífice realizó *a Graecis in Germanos*.

De este modo, el carácter fundante que la *donatio Constantini* asumía respecto de la *translatio* se apoyaba, curiosamente, en el doble carácter de aquélla, y este doble carácter sentó las bases para la plena efectivización de la *translatio imperii* según el siguiente esquema:



11. LA TRANSLATIO EN EL TTI

En el *DP* Marsilio promete ocuparse de la *translatio* en un tratado dedicado exclusivamente a dicho problema (*"de hac enim translatione, quantum de facto processerit, dicturi sumus in altero quodam ab hoc tractatu seorsum"*, *DP*, II, XXX, 7). El tratado prometido es el *TTI*, en cuyo comienzo el padovano expone el programa que allí se propone tratar (*"Dicemus igitur primum de Imperialis Romanae sedis translatione, per quem vel quos et qualiter de facto processerit a Romanis in Graecos, deinde vero a Graecis in Gallicos sive Francos, novissime autem a Francis seu Gallicis in Germanos"*, *TTI*, I, 374).

Dos elementos que aparecen en los pasajes precedentes deben ser subrayados. El primero es común a ambos textos y se refiere al carácter puramente fáctico que revistieron las *translationes*. Obsérvese que, en ambos casos Marsilio utiliza los mismos términos para aludir a dicha facticidad (*"de facto processerit"*). El segundo elemento aparece en el segundo texto: se trata de la referencia a tres *translationes*, de las cuales nos interesan solamente dos (*a Romanis in Graecos, a Graecis in Gallicos*), por cuanto la tercera (*a Francis in Germanos*) excluye a los griegos como término *ad quem* y *a quo* de la *translatio*.

Poco más adelante Marsilio plantea el sentido del tratado y explica el origen de su nombre. En rigor, dice, el problema de la *translatio imperii* interesa particularmente en relación con el imperio romano considerado como *monarchia universalis*, y es por esa razón que el objetivo del padovano en esa obra será doble: en primer lugar se ocupará del *imperium* considerado como poder mundial, y en segundo lugar se dedicará al esclarecimiento del origen de ese poder (*"... significat Imperium Romanum universalem sive generalem totius mundi vel plurium saltem provinciarum monarchiam, qualis fuit Romae urbis et principatus, in eius processu; secundum quam etiam acceptionem de ipsius translatione tractare propositum magis et nobis"*, *TTI*, I, 376).

12. LOS ORIGENES CRONOLÓGICOS DEL IMPERIUM Y LA DONACION DE CONSTANTINO

Con el problema del origen del *imperium* como poder mundial aparece la necesidad de plantear el problema de los orígenes cronológicos del poder romano y de las sucesivas *translationes* a las que ese poder estuvo sujeto en el curso del tiempo (*"A prioribus itaque secundum ordinem incipientes narrabimus primum Romanae urbis sive civitatis originem eiusque primordium exiguae monarchiae, deinde ipsius augmentum sive processum ad totius orbis monarchiam seu principatum supremum. Post haec autem, ipsius translationem ex sede in sedem, seu ex gente in gentem, secundum consequentia tempora describemus"*, *ibid.*).

De inmediato informa Marsilio acerca del más remoto origen del *imperium romanum* poniendo su principio en la fundación de Roma por parte de Eneas (*"Quod Aeneas post excidium magnae Troyae profugus, per mare Italiam petiit et in ea Romanum fundavit Imperium, in loco videlicet ubi Roma nunc est, et in eo, quia sibi complacuit, sementem Romani generis seminavit"*, *ibid.*), y poco después toma nota de la primera novedad que la historia registra en relación con ese origen romano del *imperium*: se trata de la *donatio Constantini*. Mediante ella el *imperium* no sólo es transferido de Oriente hacia Occidente (*"Constantinus vero praefatus imperii sui anno septimo sedem mutavit Imperii, ipsam in Orientem transferens apud Bisantium civitatem, Constantinopolim nunc vocatam, quae etiam secundum imperialia iura Romae veteris praerogativa laetatur"*, *IIT*, II, 380), sino que además Constantino declina sus derechos imperiales sobre Roma y otras provincias en favor del papa Silvestre (*"Roman cum quibusdam*

Italiae provinciis, beato Silvestro tunc Romano pontifici eiusque successoribus disponendam commisit", *ibid.*, 382).

Como puede fácilmente ser percibido, la donación constantiniana vuelve a aparecer, ahora en el *TTI*, exactamente con el mismo significado y con la misma función que en el *DP*. La donación será nuevamente, por una parte, *translatio*, y en cuanto tal implicará la instauración de la sede imperial en Grecia ("*Nam tantum a mutata sede de Roma in Graeciam supervixit*", *TTI*, V, 396), y por la otra, en cuanto que mediante ella el *imperium* —i.e. en el *TTI* claramente la soberanía— es puesto en manos del pontificado, la *donatio* será otra vez fundamento y condición de posibilidad de toda otra *translatio posterior*.¹²

13. LA TRANSLATIO A GRAECIS IN GALLICOS

Como quedó dicho, mediante la *donatio Constantini* la sede del imperio había quedado establecida en Grecia, y en Grecia permaneció hasta la época de Constantino VI, i.e. hasta el último emperador de Oriente ("*remansit sedes imperialis in Graecia apud Constantinopolim, usque ad tempora Constantini sexti*", *ibid.*, 394), época en la que tendrá lugar la segunda *translatio*, i.e. a *Graecis in Gallicos sive Francos* (*TTI*, I, 374).

Marsilio comienza a ocuparse de dicha *translatio* en el capítulo V del *TTI* ("*Quintum est de principio et ordinatione translationis Imperii de Graecis in Francos*", *TTI*, 372). El origen de dicha *translatio* —que no es el caso referir aquí en detalle— es puesto por el padovano en la querrela en torno de las imágenes ("*primitiva occasio huius translationis fuit discordia inter imperatorem Leonem tertium et Romanam Ecclesiam circa venerationem ecclesiasticarum imaginum*", *TTI*, V, p. 396). Tal fue el motivo a causa del cual, durante el imperio de Constantino V, hijo de León III, el papa ordena la *translatio* ("*papa secundus Stephanus Imperium Romanum transferre de Graecis in Francos aliquantulum ordinavit*", *TTI*, V, 398).

Sin embargo, esta *translatio* fue sólo *ordenada* por el pontífice y no *cumplida*, como algunos afirman ("*quod ab aliquibus dicitur, tempore huius Stephani fuisse translatum Imperium a Graecis in Francos intelligi debet, quod fuerit huius ordinata translatio, non tamen opere consummata*", *ibid.*).

Dicha consumación de la que Marsilio se ocupa en el capítulo IX del *TTI* ("*Nonnun, qualiter Imperii Romani translatio de Graecis in Francos facta fuerit*", *TTI*, 371), será efectivizada recién más tarde, i.e. en la época de Carlomagno ("*Tempore namque alterius papae et Leonis terii, fuit de facto talis consummata translatio*", *TTI*, VII, 406), más precisamente, en la Navidad del año 800 ("*Ipsa siquidem celeberrima Nativitatis Christi die... Leo Papa... coronam imperialem capiti eius imposuit, et a cuncto Romano populo acclamatum est: Karolo Augusto, a Deo coronato, magno et pacifico imperatori, vita et victoria de caelo subministretur*", *TTI*, IX, 420).

14. LEGITIMIDAD DE DICHA TRANSLATIO

Para Marsilio, sin embargo, no se trata solamente de la facticidad de la *translatio*. Del mismo modo como lo había hecho en el *DP*, también en el *TTI* plantea el problema de la legitimidad de dichos actos cuya fundamentación jurídica hace descansar en el último capítulo del *DP* ("*Quantum autem roboris, iuris aut firmitatis habuit, quod tunc de translatione Imperii factum fuit, per nostrum Defensorem Pacis ultimo patet ac patere potest omnibus evidenter*", *TTI*, IX, 422).

De hecho, con la remisión de los fundamentos de legitimidad de la *translatio* a la formula-

ción de *DP*, II, XXX, 8, el *TTI* reitera la argumentación del primer tratado, i.e. vuelve a poner la condición de posibilidad de toda *translatio* válida en una *auctoritas concessa* que, como lo hemos expuesto más arriba (v. *supra* 8 y 9), sólo podía haber sido entregada por el *primus legislator* al pontífice en la donación de Constantino.¹³

15. EL SIGNIFICADO DE LA DONATIO CONSTANTINI

De este modo, el carácter bifronte (*donatio-translatio*) que el acto constantiniano asumía para Marsilio, resulta de fundamental importancia para entender la contextura de su pensamiento político. Porque en efecto, mediante dicho acto el emperador Constantino no sólo había llevado a cabo la abdicación de sus derechos imperiales en favor del pontificado, sino que con ella había dado comienzo a la serie de sucesivas *translationes* a que estuvo sujeto el poder imperial y que culminaron con la instauración del imperio entre los germanos.

La *donatio Constantini* debe ser considerada, en consecuencia, como la primera *translatio*, y en cuanto tal, como el impulso inicial que hace funcionar el sistema constituido por las subsiguientes *translationes*. La *donatio* es, en última instancia, el motor que mueve todo el engranaje de un espectro político que en esos años era protagonizado por el papado y el imperio.

De ello resultan, finalmente, dos observaciones que conviene registrar. La primera de ellas dice que la *translatio imperii a Graecis in Francos* se había apoyado en una *translatio* anterior a ella. La segunda dice que tanto el carácter de *donatio* propiamente dicha como también el carácter de *translatio* que revestía la donación constantiniana fueron necesarios para que las posteriores *translationes* pudieran ser llevadas a cabo válidamente.

16. TRANSLATIO, HISTORIA, TIEMPO

Atinadamente se ha afirmado que "*au sens spécifique du terme, l'expression translation imperii désigne le passage de la suprématie mondiale d'un peuple à l'autre.*"¹⁴ En principio, y según esta formulación, los problemas concernientes a la *translatio* quedarían limitados al solo ámbito de la teoría política.

Sin embargo, y a pesar de tratarse aparentemente de un problema exclusivamente político, las sucesivas transferencias de poder formalizadas a través de los diversos actos traslativos constituyen una historia, más precisamente, la historia del poder mundial desde sus orígenes más remotos. Y además, dicha historia del poder supone, como trasfondo, una determinada concepción acerca del tiempo que actúa como soporte de dicha historia. Es dicha concepción acerca del tiempo lo que intentaremos ahora rescatar de su estado tácito para presentar brevemente su estructura.

La presentación de la concepción temporal del padovano escondida en su tratamiento del tema de las *translationes* y de su historia exige insistir sobre un hecho estrechamente vinculado con dicha concepción. Recién a partir de ese hecho será posible extraer algunas conclusiones acerca del tiempo marsiliano. Se trata, nuevamente, del lugar en que Marsilio coloca a los griegos en sus referencias al origen de la *Ecclesia* y —particularmente— del *Imperium*.

No es difícil percibir, en efecto, que los griegos ocupan en la historia del mundo —el mundo para Marsilio se mueve en el espacio cubierto por *Ecclesia* e *Imperium*— un lugar notoriamente ventajoso, y este lugar ventajoso lo es, precisamente, porque está en el origen. La atribución a Grecia de una anterioridad temporal que se resuelve, en último término, en una suerte de carácter originario respecto de las instancias que constituyen el mundo marsiliano puede presentar características y peculiaridades propias a cada elemento de ese mundo, pero no obs-

tante ello dicha anterioridad se presenta como un rasgo inmanente a la realidad que el padovano se propone estudiar.

El hecho de que Marsilio se haya empeñado en el *TTI* en desentrañar los orígenes del *imperium romanum* no encuentra su explicación solamente en su propósito de oponerse a las pretensiones pontificias de jurisdicción temporal. La circunstancia de que la *donatio Constantini* actúe como fundamento jurídico de la *translatio a Graecis in Francos* y de que en ésta a su vez descansa la *translatio a Francis in Germanos* deja entrever el prurito marsiliano por encontrar la explicación del estado presente del *imperium* y del poder por él representado en su pasado. Y por fin, la remisión de los fundamentos de la *Ecclesia* y del *Imperium* hacia ese pasado revela una concepción en la que la dimensión pretérita del tiempo asume un papel fundante respecto del presente: el presente toma sus raíces del pasado, el presente se resuelve en el pasado.

En nuestro contexto ello permite extraer las siguientes conclusiones: en primer lugar, que la verdadera entidad y el verdadero origen de las dos instancias que cubren todo el espectro político de la época marsiliana son puestos por el padovano en el pasado significa que el presente y lo presente se apoyan en ese pasado y que lo cronológicamente presente descansa en lo cronológicamente más remoto; en segundo lugar, y como consecuencia de lo precedente, el tiempo no parece actuar en esta concepción como factor enriquecedor de la realidad a él sujeta ni tampoco parece favorecer ni presuponer una evolución hacia lo mejor, un progreso en sentido positivo, sino que, en la medida en que lo que está en el origen es primero en valor, en significado y en realidad, el tiempo funciona como principio degradante de esa realidad; y por fin, esa realidad resulta siempre mejor y más conocida cuando es aferrada en el origen y no en sus formas derivadas posteriores que remiten, en última instancia, a ese origen.

17. UNA OBJECION CONTRA MARSILIO

Podemos concluir poniendo un pequeño obstáculo en la claridad del planteo marsiliano. Con ello no pretendemos debilitar la consistencia de un cuadro histórico del *imperium* que la época no permitía superar, sino sólo poner en evidencia un aspecto que parece haber escapado a las magras dotes de historiador del padovano. La objeción concierne a la primacía temporal que Marsilio atribuye a los griegos en relación con el origen del *imperium* y se basa en el hecho de que dicha originariedad o primacía se perfilaría con un carácter netamente distinto de la misma originariedad atribuida a los griegos, pero en relación con la *Ecclesia* (v. *supra*, nota 4).

En efecto, la primacía temporal griega concerniente al *imperium* quedaría sensiblemente debilitada en relación con la primacía concerniente a la *Ecclesia* en virtud de la circunstancia de que, mientras en el segundo caso los griegos aparecen frente a los latinos con una primacía basada en el hecho de que la *Ecclesia* había sido anterior *apud Graecos quam apud Latinos*, en el primer caso, en cambio, la presunta originariedad griega (*i.e. a Graecis in personam Magni Caroli*) se resolvía y descansaba, en última instancia, en un acto efectuado por el poder romano. Pues había sido Constantino, *imperator Romanorum*, quien mediante la *donatio* había convertido a los griegos en término *a quo* de la *translatio imperii a Graecis in Francos*. En otros términos, la anterioridad griega en relación con el *imperium* se resolvería así en una anterioridad romana personificada en la figura de Constantino.

La objeción no quedaría neutralizada, aun cuando se argumentase contra ella que para Marsilio, el principio más remoto y más originario del *imperium romanum* no residía en una instancia romana sino en Eneas, pues éste había sido quien, destruida Troya, había fundado el imperio *ubi Roma nunc est*. Con dicho argumento la originariedad y anterioridad temporal

atribuida por el padovano a los griegos no quedaba salvada, porque si como suponemos, la fuente marsiliana en relación con los orígenes de Roma había sido Virgilio,¹⁵ sus fuentes no le permitían ignorar que la estirpe de Eneas era latina.¹⁶ La relación entre Grecia y la *Ecclesia* parece ser así más intensa que la relación de Grecia con el *imperium*, pues el *imperium* fue, desde su origen, siempre romano.

NOTAS

- 1 V. nuestro "‘Constitutum Constantini’ y ‘Romgedanke’". La donación constantiniana en el pensamiento de tres defensores del derecho imperial de Roma: Dante, Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham", en *Patristica et Mediaevalia*, vol. IV (1983).
- 2 Cito las obras de Marsilio según las siguientes ediciones y siglas: (DP), *The Defensor Pacis of Marsilius of Padua*, ed. by C.W. Previtè-Orton, Cambridge, 1928; (DM), *Defensor Minor* y (TTI) *Tractatus de Translatione Imperii*, en *Marsile de Padoue. Oeuvres Mineures. Texte établie, traduit et annoté par C. Jeudy et J. Quillet*, Paris, 1979. En el caso del TTI cito capítulo y página de dicha edición, en los otros casos cito solamente capítulos y párrafos.
- 3 Obsérvense las diferentes formulaciones a que recurre Marsilio cuando se refiere a la misma *translatio* en el DP y en el TTI.
- 4 Conviene llamar la atención sobre el hecho de que, exactamente el mismo análisis del pensamiento marsiliano —que en el presente artículo nos proponemos hacer recurriendo al lugar que el padovano atribuye a los griegos en relación con el origen del *Imperium*— podría ser hecho recurriendo al lugar que atribuye a los mismos griegos en relación con la historia de la *Ecclesia*. A los efectos de este trabajo, i.e. para hacer evidentes ciertas estructuras del pensamiento marsiliano concernientes al acontecer histórico, nos parece suficiente limitarnos a los griegos en relación con el *Imperium*. De todos modos, para ilustrar un *leit-motiv* permanentemente presente en Marsilio (i.e. el continuo recurso al origen) podemos reproducir un texto de J. Quillet quien, comentando el pasaje de DM, XII, 4 transcrito en el cuerpo del artículo, expresa: "Pourquoi cette référence inusuelle à cette époque à l'Eglise grecque?... parce que le souci de la référence à l'origine prédomine chez lui de façon constante" (cfr. Quillet, J., *La philosophie politique de Marsile de Padoue*, Paris, 1970, p. 175). Pensamos que la misma respuesta podría formularse a la pregunta acerca del lugar prioritario que Marsilio atribuye insistentemente a los griegos en relación con el *Imperium*.
- 5 Acerca de la fuente de información de Marsilio, cfr. Previtè-Orton, *op. cit.*, p. 402, n. 1.
- 6 Cfr. *op. cit.*, p. 399, n. 2.
- 7 Lo que aquí presentamos como dos obstáculos es presentado por J. Quillet como dos hipótesis de Marsilio: "sans en nier la réalité (de la *translatio*), Marsile l'examine comme une hypothèse susceptible de plusieurs interprétations. La première hypothèse envisage un transfert de fait et non de droit de l'Empire par le Pape; la seconde attribue à l'auteur présumé de la *translatio* un pouvoir autre que le sien propre "... " (cfr. Quillet, *Marsile de Padoue, Oeuvres Mineures*, p. 342).
- 8 Los pasajes mencionados por Marsilio son DP, I, IX, DP, II, IV y V, y DP, II, XXI.
- 9 V. *infra*, nota 13.
- 10 He aquí la tercera hipótesis de Marsilio según Quillet (v. *supra*, nota 7): "la troisième, enfin, fait de ce pouvoir le résultat d'une délégation ou d'une concession" (cfr. Quillet, *op. cit.*, loc. cit.).
- 11 "Le lien entre *donatio* et *translatio* est un lien fondateur, car il est clair que le Pape n'a de pouvoir pour transférer l'Empire qu'à la mesure de celui qu'il détient de celui qui en fut la tête" (cfr. Quillet, *op. cit.*, p. 337).
- 12 Más detalles acerca de dicho segundo significado de la *donatio*, v. *infra*, 15.
- 13 Mientras que en nuestra opinión, tal como la hemos expresado en el cuerpo del artículo, la referencia de Marsilio en el TTI al texto de DP, II, XXX, 8 no hace sino reiterar un tipo de argumentación ya efectuada en el DP respecto del carácter legítimamente que la *donatio* asumía frente a la *donatio*, J.

Quillet, en cambio, no vuelve a aplicar en este caso su anterior formulación acerca del carácter fundante de la *donatio* (v. *supra*, nota 11) sino que interpreta la referencia de Marsilio en el sentido de que “*le pouvoir acquis par Charlemagne à l’occasion de son couronnement ne peut être considéré comme légitime qu’en vertu de l’acclamation par le peuple*” (cfr. Quillet, *op. cit.*, p. 422, nota 1).

En otros términos, aparentemente para J. Quillet la lectura del texto de *DP*, II, XXX, 8 insinuaría aquí más una referencia al valor legitimante del *populus* aclamante que a la autoridad del *supremus legislator* ejercida por Constantino en el acto de donación.

14 Cfr. Quillet, *op. cit.*, p. 316.

15 V. Quillet, *op. cit.*, p. 376, n. 2 y p. 377, n. 3.

16 V. *Eneida*, III, 94 ss.